

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 183.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura de Juan Francisco López Velasco y Florencio López Velasco, fugados al ser conducidos por la Guardia civil á la Estación de Salamanca, poniéndoles á mi disposición caso de ser habidos, y cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 24 de Abril de 1895.

El Gobernador,
Tirifilo Delgado.

Señas que se citan.

El primero natural de Céperes, vecino de Peralejos, casado, jornalero, de 23 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca grande, cara estrecha, color quebrado, estatura 1.610 milímetros, es patizambo.

El segundo, hermano del anterior, de 33 años, jornalero, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz grande, boca regular, cara ancha, color moreno, estatura 1.600 milímetros; ambos visten traje de pe-

nado, ó sea chaqueta, chaleco y pantalón, gorra de paño con vivos amarillos.

CIRCULAR NÚM. 184.

Secretaría.—Negociado 4.º

Habiendo desaparecido por completo la enfermedad variolosa que se había desarrollado en Boadilla del Camino, según me participa el Alcalde de dicho pueblo, he acordado hacerlo público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Palencia 24 de Abril de 1895.

El Gobernador,
Tirifilo Delgado.

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Marcial Polo Balgoma, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose incluido por equivocación involuntaria en el alarde de causas de que ha de conocer el Jurado en el cuatrimestre próximo, celebrado el dieciseis del actual, la procedente del Juzgado de Saldaña contra Francisco Guerra, sobre amenaza de homicidio, se ha acordado segregar dicha causa del alarde, en cuyo sentido queda rectificado, así como que en sustitución del día en que había de tener lugar aquélla se ha señalado la que se sigue contra Claudio González, por robo, la cual ha de verse ante el Jurado el día veintiocho de Mayo próximo.

Lo que se publica por medio del presente á los efectos oportunos.

Dado en Palencia á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcial Polo.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE PALENCIA.

Conferencias pedagógicas.

El Claustro de Profesores de esta Escuela y el Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, en sesión celebrada ayer, acordaron:

1.º Designar como materia de discusión para las próximas Conferencias pedagógicas los tres temas siguientes:

A.—Enseñanza de la Ortografía en las Escuelas.—Cuándo deben empezar los niños su aprendizaje.—Qué procedimientos garantizan al Maestro más ventajas.

B.—Sentimiento religioso.—Medios que puede emplear el Maestro para desarrollar y fortalecer en los niños tan bello sentimiento.

C.—Consideraciones que deben tenerse presentes para la acertada clasificación de los niños y de las enseñanzas en una Escuela.

Y 2.º Celebrar dichas Conferencias en los días 27, 28 y 29 de Agosto próximo y hacer el resumen de los debates, si los hubiere, el día 30 en el salón de actos públicos de la Escuela Normal, dando principio á los de que se trata, todos los días á las diez de la mañana.

Al hacer públicos estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cúmplame excitar en nombre de la Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas á los Se-

ñores Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuela pública á que se dignen asistir á ellas y tomar parte activa en las mismas. Los que se propongan esto último se servirán manifestarlo por escrito á esta Dirección en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, especificando el tema que se proponen desarrollar ó en cuya discusión desean tomar parte, á fin de que la expresada Comisión pueda tenerlo en cuenta al dar cumplimiento al art. 4.º del reglamento de las Conferencias.

Lo que se anuncia para conocimiento de los citados Profesores y del público en general.

Palencia 23 de Abril de 1895.—El Director Presidente, Millán Orío.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Acordado por dicho Ayuntamiento y Junta de asociados el medio de arriendo á venta libre para cubrir el cupo sobre las especies de consumos por un año, se ha señalado para la subasta el día 20 de Mayo próximo, dando principio en la Sala Consistorial de esta villa á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma.

La subasta comprenderá todas las especies sujetas al adeudo y se verificará por pujas á la llana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento.

Frómista 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Bernardo Revilla.—Por su mandado, Domingo Alvarez.

para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril de 1895 facilitando á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Tesoro para atender á las

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE

Modelo

Auxiliar de cuentas corrientes con las Corporaciones provinciales y municipales por débitos de las mismas con

DEBE

.....^sc con la Hacienda pública por débitos á favor de la misma

Designación de las anualidades.	EXPRESIÓN DE LOS ASIENTOS.	CONCEPTOS Á QUE CORRESPONDEN LOS DESCUBIERTOS.												TOTAL
		In-dustrial.	Cédulas personales.	Cédulas de empadronamiento.	Sueldos y asignaciones.	Impuesto sobre pagos.								
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
	Epocas de que proceden los débitos.	Anteriores á 1.º de Julio de 1878.	7.000	4.000	8.000	"								29.000
		Posteriores á aquella fecha hasta fin de Junio de 1894.	3.000	"	5.000	1.000								9.000
	TOTALES POR CONCEPTOS.	10.000	10.000	4.000	13.000	1.000								38.000
1. ^a	1.º plazo.—Vencimiento de.													
	2.º plazo.—Vencimiento de.													
2. ^a	1.º plazo.—Vencimiento de.													
	2.º plazo.—Vencimiento de.													
3. ^a	1.º plazo.—Vencimiento de.													
	2.º plazo.—Vencimiento de.													
4. ^a	1.º plazo.—Vencimiento de.													
	2.º plazo.—Vencimiento de.													

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto del 1, 5 y 11 por 100.

Circular.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan la certificación de los pagos hechos en el tercer trimestre, á pesar de lo terminantemente dispuesto en el artículo 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, esta Administración les previene que si dentro del corriente mes no remiten las expresadas certificaciones, se les impondrá la multa que el Sr. Delegado estime, y seguidamente se nombrarán Comisionados que pasen á recoger los referidos documentos.

Ayuntamientos en descubierto.

- Alba de los Cardaños.
- Alba de Cerrato.
- Ampudia.
- Amusco.
- Antigüedad.
- Añoza.
- Arenillas de San Pelayo.
- Autillo de Campos.
- Baquerín de Campos.
- Bárcena de Campos.
- Boada de Campos.
- Boadilla de Rioseco.
- Buenavista y su Barrio.
- Bustillo del Páramo.
- Bustillo de la Vega.
- Calahorra de Boedo.
- Camporredondo.
- Capillas.
- Cardeñosa.

- Castil de Vela.
- Castrejón.
- Castrillo de Villavega.
- Castromocho.
- Cervatos.
- Congosto.
- Cordovilla la Real.
- Cubillas de Cerrato.
- Dehesa de Montejo.
- Dueñas.
- Fresno del Río.
- Fuente-andrino.
- Fuentes de Nava.
- Gozón.
- Guaza.
- Herrera de Pisuegra.
- Herrera de Valdecañas.
- Herreruela.
- Hornillos de Cerrato.
- Husillos.
- Itero de la Vega.
- Itero Seco.
- Lantadilla.
- La Puebla.
- Las Cabañas.
- Lavid de Ojeda.
- Lomas.
- Magaz.
- Manquillos.
- Mantinos.
- Marcilla.
- Matamorisca.
- Mazariegos.
- Mazuecos.
- Micieces de Ojeda.
- Monzón.
- Nestar.
- Osornillo.
- Osorno.
- Otero de Guardo.
- Palacios del Alcor.

- Palenzuela.
- Páramo de Boedo.
- Payo.
- Pedraza de Campos.
- Pedrosa.
- Perales.
- Pino del Río.
- Piña de Campos.
- Población de Campos.
- Población de Cerrato.
- Pomar.
- Poza de la Vega.
- Pozuelos del Rey.
- Prádanos de Ojeda.
- Quintana del Puente.
- Redondo.
- Renedo de Valdavia.
- Requena de Campos.
- Respenda.
- Revilla de Collazos.
- Rivas.
- Robladillo.
- Salinas de Pisuegra.
- San Cebrián de Campos.
- San Cebrián de Mudá.
- San Llorente.
- San Mamés de Campos.
- San Román de la Cuba.
- Santa Cecilia.
- Santervás.
- Santillana.
- Santibáñez de Ecla.
- Santoyo.
- Soto de Cerrato.
- Tabanera de Cerrato.
- Tabanera de Valdavia.
- Támara.
- Terradillos.
- Torre de los Molinos.
- Torremormojón.
- Valdecañas.

- Valdeolmillos.
- Valderrábano.
- Valle de Cerrato.
- Vega de Bur.
- Villabasta.
- Villaconancio.
- Villada.
- Villaeles.
- Villafruel.
- Villahán.
- Villaherreros.
- Villalaco.
- Villalcázar de Sirga.
- Villalobón.
- Villaluenga.
- Villalumbroso.
- Villamartín.
- Villamediana.
- Villamorco.
- Villamoronta.
- Villamuriel.
- Villanueva de Abajo.
- Villanueva de Henares.
- Villanueva del Rebollar.
- Villanuño.
- Villaprovedo.
- Villarmentero.
- Villarrabé.
- Villameriel.
- Villasabariago.
- Villasarracino.
- Villasila.
- Villatoquite.
- Villaturde.
- Villaviudas.
- Villodre.
- Villota del Duque.
- Villovieco.

Palencia 22 de Abril de 1895.—
El Administrador de Hacienda,
Fernando Navas Velezfrías.

y particulares el pago de sus descubiertos, y autorizando la formalización de anticipaciones hechas por el obligaciones del Estado.

(Continuación.)

número 3.

TENEDURÍA.

la Hacienda, cobrables en quince anualidades, con arreglo á lo establecido en la ley de 16 de Abril de 1895.

cobrables en quince anualidades, con arreglo á lo establecido en la ley de 16 de Abril de 1895.

HABER

FECHAS.			EXPRESIÓN DE LOS ASIENTOS.	CONCEPTOS DE QUE PROCEDEN LOS DÉBITOS.												TOTAL.	
Día.	Mes.	Año.		In- dustrial. Pts. Cts.	Cédulas personales. Pts. Cts.	Cédulas de empa- drona- miento. Pts. Cts.	Sueldos y asigna- ciones. Pts. Cts.	Impuesto sobre pagos. Pts. Cts.	Pts. Cts.								
10	Dic.	1895	Por bonificación de 70 por 100 sobre pesetas 29.000 á que ascienden los débitos anteriores á 1.º de Julio 1878.	7.000	4.900	2.800	5.600	"									20.300
"	"	"	Por id. de 50 por 100 sobre pesetas 9.000 por id. posteriores á id..	"	1.500	"	2.500	500									4.500
"	"	"	Ingresado en efectivo (ó en los valores que se admitan) por mandamientos de ingreso, á saber:	7.000	6.400	2.800	8.100	500									24.800
			Núm. 8.	2.500	"	"	"	"									2.500
			9.	500	3.600	"	"	"									4.100
			10.	"	"	1.200	"	"									1.200
			11.	"	"	"	4.900	"									4.900
			12.	"	"	"	"	500									500
				10.000	10.000	4.000	13.000	1.000									38.000

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Nilo García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día dieciocho de Mayo próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, casa número cuatro de la calle Plazuela del Arache, de esta población, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas como de la pertenencia de Ramón Orozco Cires, vecino de Palenzuela, á instancia de Don José García Benito, vecino de Torquemada, en diligencia de ejecución de sentencia recaída en autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por el Don José contra el Orozco, sobre pago de mil ciento veintiuna pesetas, setenta y seis céntimos.

Las fincas objeto de la subasta son:

1.ª Un corral en término de Palenzuela, á Tras Castillo, de cuatro áreas; linda Norte el de Bernardo Jalón, Oeste el de José Moreno, Sur de Domingo Yagüez y Este campera; tasado en cien pesetas.

2.ª Un solar en el mismo término, en el barrio de Santa Eulalia, de setenta metros, denominado Hospital y casa de las Cruces; linda Norte entrada á la Iglesia, Oeste escalerillas, Sur camino y Este entrada; tasado en veinticinco pesetas.

3.ª Una bodega en igual término, á la Cuesta de la Horca, de

treinta metros; linda Norte cuesta y tierra de Juan Herrera, Oeste bodega de Victoriano Merino, Este la de herederos de Vicente Becerril y Sur la entrada; tasada en cien pesetas.

4.ª Una tierra en el mismo término, á la Cuchiplatea ó Vega de Henar, de siete cuartas, ó sesenta áreas y ochenta centiáreas; linda Norte de herederos de Manuel Moreno, Este, Sur y Oeste de Carlos Cábía; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra á Tras Castillo, de veintiuna cuartas, ó una hectárea, sesenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte de Apolinar Benito, Este cuesta, Sur cárcaba y ejidos y Oeste de Demetrio Ortega; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

6.ª Un majuelo en igual término, de cuarenta y nueve áreas, con ochocientas cepas y una cuarta de tierra; linda Norte camino del pago, Oeste, Sur y Este de Isidora Olea; tasado en doscientas pesetas.

Las fincas descritas se hallan libres de cargas y están inscritas en el Registro de la propiedad de Baltanás á favor del deudor Ramón Orozco Cires, como pueden ver en los autos los que deseen tomar parte en la subasta, á quien se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que salen á subasta los bienes y que antes han de consignar sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efec-

to una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas, justificando su personalidad los rematantes con la correspondiente cédula, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Astudillo á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Nilo García Paredes.—Ante mí, Basilio Ordóñez.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el tercer trimestre del año económico de 1894-95.

Día 1.º de Enero.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Eusebio Clérigo Caballero y con mayoría de Concejales, se dió principio á la ordinaria de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada. Sin asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 4, extraordinaria.

Préviamente convocados, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento seis Concejales, presididos por el Sr. Alcalde Don Eusebio Clérigo, y dada cuenta de haberse presentado á tomar posesión del destino de Sepulturero del nuevo Cementerio D. Plácido Rivera Catalina, nombrado en la Gaceta del 15 de Noviembre último, como había transcurrido el plazo señalado en las Reales órdenes de 23 y 30 de Septiembre de 1891, por unani-

midad se acordó: 1.º Hacer saber al citado D. Plácido no puede dársele posesión por falta de presentación en tiempo señalado. 2.º Que autorizando la Real orden de 31 de Julio de 1893 para proveer libremente los cargos cuando los nombrados no lleguen á tomar posesión, ya por renuncia, ya por no presentarse en tiempo oportuno, se nombre definitivamente al Sepulturero que interinamente desempeña este cargo. 3.º Que no habiéndose presentado otros tres licenciados á tomar posesión de sus cargos, se confirme en sus destinos á los que los desempeñan interinamente. 4.º Que de este acuerdo se dé conocimiento al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, á los empleados cuyos nombramientos se confirman, y si en días sucesivos se presentan los tres licenciados nombrados para destinos en este Ayuntamiento, se les haga saber no há lugar á su toma de posesión por haber dejado pasar el plazo que se señala en disposiciones vigentes.

Presente D. Plácido Rivera y héchole saber este acuerdo, prestó su conformidad.

Día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde. Ratificando el acuerdo de la extraordinaria anterior, se presentó la distribución de fondos para este mes que importando 3.722 pesetas, fué aprobada. Con el fin de renovar la mitad de la Junta pericial de esta villa y debiendo hacerse de seis en el actual año, nombró tres Vocales

este Ayuntamiento y designó los vecinos de esta villa que han de ir en terna para que el Sr. Administrador de Hacienda elija los otros tres.

Se acordó pagar 325 pesetas 50 céntimos al jardinero D. Andrés Sabadell por plantación de árboles y arbustos en la Plazuela del 2 de Mayo.

Se nombró Enterrador á Gregorio Rodríguez.

Día 12, extraordinaria.

Con asistencia de los Sres. Curas párrocos, Juez municipal y mayoría del Ayuntamiento se procedió á formar el alistamiento de los mozos que cumplen 19 años dentro del corriente 1895.

Día 15.

Sin mayoría ni asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Clérigo. Habiendo estado expuestas al público por término de veinte días las listas de Compromisarios para Senadores sin haberse hecho reclamación, fueron aprobadas.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto adicional, fué aprobado, acordando se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Se aprobó el padrón de habitantes formado en esta villa en el mes de Diciembre último, sin haberse hecho reclamación durante su exposición al público.

Se acordó pagar á D. Celestino Villagrà, vecino de Paredes de Nava, 416 pesetas 25 céntimos por 55 y medio metros de morrillo, y 96 pesetas 50 céntimos á tres vecinos de esta villa por portear con sus carros dicho morrillo desde el puente del Canal á las calles de esta población, ambas partidas con cargo al capítulo 10.º, art. 9.º, como reparo de calles.

Habiendo renunciado el cargo de apoderado de este Ayuntamiento D. Santiago Delgado Cabeza, se nombró como apoderado á D. Rafael Peña Gutiérrez.

Enfermo de viruelas el pobre Pedro Calvo, huérfano y sin familia que le asista, se acordó socorrerle con una peseta 25 céntimos diarios, é igual cantidad á una mujer que le asista hasta que el Médico D. Luís Martín le diera de alta.

Se acordó librar contra el capítulo de Imprevistos 40 pesetas entregadas como socorro á dos individuos nombrados para empleos de este Ayuntamiento y no posesionados por presentarse fuera de plazo.

Día 27, extraordinaria.

Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos formado el día 12 del corriente.

Día 29.

Presidida por el Sr. Alcalde y con mayoría de Concejales, se dió cuenta de la distribución de fondos

para el próximo mes de Febrero, que importando 3.520 pesetas, fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el segundo trimestre.

Día 30, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Clérigo y con asistencia de Concejales de este bienio y el anterior, se procedió á la fijación de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1893 á 1894, informadas por el Síndico, siendo el cargo de 57.959 pesetas 96 céntimos y la data de 52.034 pesetas 36 céntimos, resulta una existencia de 5.925 pesetas 60 céntimos; se dispuso que dichas cuentas fueran entregadas á la Junta municipal para su revisión y censura, exponiéndolas al público por término de quince días.

Día 5 de Febrero.

No habiéndose reunido mayoría y sin asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 9, extraordinaria.

Cumpliendo lo prevenido por el art. 54 de la vigente ley de Reemplazos, se procedió al cierre definitivo del alistamiento, sin reclamación desde la fecha en que fué rectificado.

Día 10, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Clérigo, con asistencia de mayoría de Concejales de este bienio y el anterior, por incompatibilidad de algunos del actual, del Señor Médico titular D. Luís Martín y Tallador Sargento 2.º licenciado del Ejército D. Prudencio Pardo, se procedió á la declaración de soldados, que en número de 31 corresponden á este reemplazo.

Día 11, extraordinaria.

Con iguales formalidades y asistencia del Médico titular D. José de Guzmán se procedió á la revisión de excepciones concedidas en los tres reemplazos anteriores.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Clérigo y con mayoría de Concejales, sin asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde. Se acordó expedir libramiento contra el capítulo 3.º, art. 2.º, por 330 pesetas 55 céntimos por compra de petróleo para el alumbrado público.

También se acordó librar contra el capítulo 11, como gastos imprevistos, 71 pesetas 25 céntimos que se han satisfecho al pobre enfermo de viruela Pedro Calvo, la mujer que le ha asistido y desinfectantes para la casa en que cayó enfermo, según acuerdo de 22 de Enero último; 15 pesetas satisfechas á D. Segundo Cuadrado por tres tapas para los ataúdes de adultos y párvulos que en esta villa se entierran de caridad, por tener acordado la Junta de Sanidad vayan cubiertos los cadáveres, y 3 pesetas 25 céntimos

satisfechas á varios por bagajes que de mandato judicial se han dado al pobre Lino Carro.

Se acordó pagar con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, el coste de una columna con tres faroles puestos en la inmediación de la fuente de la Plazuela del 2 de Mayo.

Se concedió licencia por un mes para viajar al Regidor D. Ramón Melero, y como dicho Señor hace las veces de Síndico en las operaciones de este reemplazo, se nombró en su lugar al Regidor D. Fernando Rivero.

Quedó acordado que de la cantidad consignada en el capítulo 10.º se verifique el arreglo de la calle Empedrada, inmediato á la laguna Grande.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Angel Sánchez solicitando se le alinie una pared que se le ha caído á la trasera de su casa, y se acordó pase á la Junta de Ornato público para delinear y acordar lo conveniente.

Se presentó el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el próximo ejercicio, y aprobado, se dispuso se haga saber al público por medio de edictos, para oír reclamaciones.

Día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales se dió lectura de la sesión anterior, que fué aprobada, y sin más asuntos de que tratar, se levantó la de este día.

Día 5 de Marzo.

Con mayoría de Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eusebio Clérigo se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, que importa 3.750 pesetas.

Que por obreros de esta villa se abran hoyas para la plantación de arbolado, nombrando como Celador del arbolado al vecino de esta villa D. Romualdo Autillo, con el sueldo diario de una peseta 25 céntimos y cargo al capítulo 3.º, art. 4.º

Que con cargo al capítulo 3.º y art. 9.º se libren 49 pesetas 88 céntimos que se han satisfecho á varios obreros por desagüe de la laguna del Moral.

Disponer se devuelva la fianza á D. Cleto Melero, contratista de las obras del Cementerio, descontándole los pagos que de estos fondos se han hecho y son de cuenta de dicho contratista.

Día 6, extraordinaria.

Como segunda acta de declaración de soldados, se procedió á resolver las causas que quedaron pendientes en la declaración y revisión de excepciones verificadas en los días 10 y 11 de Febrero último.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde. Se aprobó el gasto de 326 pesetas 25 céntimos por 15 cajas de petróleo y portes desde Palencia á esta villa,

con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, como alumbrado público.

Habiendo presentado una instancia D. Francisco Melero para que se le marque la línea que ha de guardar en parte de su casa que vá á reedificar, la Corporación acordó pase á la Junta de Ornato público para que marque línea según el plano que de la calle del Perezal ha formado el Sr. Arquitecto de esta provincia.

Día 19.

Presidencia del Sr. Clérigo Caballero. Se concedió terreno en el nuevo Cementerio para sepultura especial de familia á Doña Gregoria García Martín.

Se nombró una Comisión del seno de este Ayuntamiento y varios vecinos de la población para que se encargue de los festejos que hayan de hacerse en la feria del corriente año.

En vista del informe emitido por la Junta de Ornato público, se concedió á D. Francisco Melero licencia para reedificar parte de su casa.

Se nombró Enterrador al vecino de esta villa Cándido Berruguete.

Día 26.

Presidencia del Señor Alcalde. Fué aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de Abril, importando 3.890 pesetas.

Presentada por D. José de Guzmán, Médico titular de esta villa, la renuncia de la plaza de Beneficencia que desempeña, por trasladar su residencia á Palencia, fué admitida, y la Corporación en vista de lo dispuesto en el art. 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891 acuerda que el Alcalde, dentro de los ocho días, convoque á la Junta municipal.

A su instancia se concedió licencia por un mes para viajar al Regidor D. Melchor Lesmes.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de este día.

Villarramiel 18 de Abril de 1895.
—El Secretario, José Gallo Manso.
—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio Clérigo.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

El día 11 de los corrientes desapareció de la casa paterna el joven Francisco Hoyos Balbás, de las señas siguientes:

Edad 14 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, lleva boina azul usada, pantalón de Mahón ablandado, blusa negra, chaleco pana negra rayada, camisa de lanilla, calza alpargatas blancas y lleva tapabocas de algodón rayado; vá indocumentado.

Señas particulares.

Tiene cortados por la primer falange dos dedos de la mano izquierda.

Barruelo de Santullán 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antero Polanco.